



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 168-CDLO

Los Olivos, 11 de agosto de 2004

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Dictamen N° 036-2004-MDLO-CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, mediante Ordenanza N° 158-CDLO, se prorrogó el beneficio de Condonación del 40% del Interés Moratorio y ajustes de tributos municipales, el mismo que es necesario y urgente prorrogar nuevamente;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las mas amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus adeudos pendientes por concepto de tributos Municipales;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del tramite de Aprobación del Acta y POR UNANIMIDAD, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

### ORDENANZA N° 168-CDLO

#### QUE ESTABLECE PRORROGA DEL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DEL 40% DE INTERESES MORATORIOS Y AJUSTES DE TRIBUTOS MUNICIPALES VENCIDOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO.

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** hasta el 09 de octubre del presente año, los alcances del beneficio tributario contenido en los artículos primero y segundo de la Ordenanza N° 158-CDLO.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y a la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **UNIDAD DE GESTIÓN INFORMÁTICA**, su debida implementación y a la **SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA .**



Municipalidad Distrital  
de Los Olivos  
**Dña. ROSA SILVA MALASQUEZ**  
Reg. C.A.L. 23680  
Secretaría General e Imagen Institucional



Municipalidad Distrital  
de Los Olivos

**FELIPE B. CASTILLO ALFARO**  
ALCALDE